

que es Individuo, no puede aceptar dho Encargo a ningun
modo, dando gracias al Ayuntamiento. por la distincion y favor
que le dispensa; En lo respondido y firmo a que dize

Jose Buque

Pharmacilla

Decreto

En la Villa de Caravaca a veinte de Julio de mil ochocientos
quinete: Santos la Srta. Presidente y Capitulares conve-
nieron al Ayuntamiento de esta fha. en virtud de citacion de
dho. dia, para tratar de los negocios de su cargo, acordaron, y
decretaron lo sigte

Quiero nombrar
m. de Reparti-
dor de R. Contribu-
cion

Tratose del nombram. de Repartidor de R. Contribu-
cion con el motivo de la escusa de D. Jose Buque, que
sulta de la anterior notificacion, y el Ayuntamiento
unanimemente acordado y conformidad, nombra, y nombra
por tal Repartidor a D. Beltran Lataun, con el abor-
de dos mil r. por su trabajo, y el importe del papel
sellado y blanco que necesitara para la formacion
de los Repartim. de los Ramos de R. Contribu- a
cargo todo de su Vicario, D. Vicente Nougaron
y por consiguiente a lo decretado por el Ayuntamiento
en su acuerdo de siete de Marzo de este año, y
la circunstancia de que los ha de dar concluidos por todo
el proximo mes de Septiembre o antes si pudiere
verificarlo, por lo que interera al servicio del pub.
anticipandole la cantidad q. necesitara a cuenta
de su asignado, y para adelantax en lo posible en
trabajo: Tenete Lataun habiendo comparecido
dho. D. Beltran Lataun, y enterado de su nom-
bram. dijo que lo aceptaba y acepto en dho.